

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

18 de julio de 2008

Licenciado
Jaime Luis Torres
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	18/07/08
HORA	5:00
Recibido por	Maribel Sosa
Clave/Archivo	SIGET - 419

Asunto: Notificación de Acuerdo No. 180-E-2008

Estimado Licenciado Torres:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia con fecha dieciocho de julio del presente año, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 180-E-2008

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de julio del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 5 literales c) y r) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece como atribuciones de SIGET la de dictar normas y estándares técnicos aplicables al sector de electricidad y realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.
- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Electricidad las normas de operación del sistema de transmisión y administración del Mercado Mayorista deberán estar contenidas en el Reglamento de Operación que para esos efectos elabore la Unidad de Transacciones y apruebe la Junta de Directores de la SIGET.
- III. El día dieciocho de julio del presente año, la Unidad de Transacciones -UT, S.A. de C.V.- presentó nota suscrita por su Presidente Jaime Luis Torres Alvarado mediante la cual manifiesta que en sesión de Junta Directiva celebrada este día se conoció la solicitud del grupo de distribuidoras AES, en el sentido de prorrogar el plazo contenido en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista (ROSTMM) para efectuar la verificación y liquidación del Mercado Mayorista correspondiente al mes de junio, por circunstancias que les imposibilitan cumplir con sus obligaciones.

Asimismo los PM acreedores han manifestado su anuencia respecto de modificar la Liquidación de las Transacciones Comerciales correspondientes al Mes de Junio de dos mil ocho, en el sentido de prorrogarla hasta el día veintinueve de julio del presente año.

- IV. Que de conformidad con lo manifestado por la UT en su nota de fecha dieciocho de los corrientes, existen circunstancias que imposibilitan al Grupo de Distribuidoras AES para cumplir con las obligaciones de pago en los tiempos y formas que establece el Anexo – ADMINISTRACION DE LOS PROCESOS DE FACTURACION – LIQUIDACION del ROSTMM.

Por consiguiente, se hace necesario para los efectos de la liquidación de las transacciones comerciales correspondientes al mes de junio de dos mil ocho, emitir disposiciones de carácter transitorio que reglamenten el proceso de “Verificación de transferencia de fondos” y de “liquidación de fondos”. Mientras dure la vigencia de dichas disposiciones, éstas formarán parte integrante del ROSTMM.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. Aprobar las Disposiciones Transitorias para la Liquidación de las Transacciones Comerciales correspondientes al Mes de Junio de dos mil ocho, que formarán parte integrante del Anexo denominado ADMINISTRACION DE LOS PROCESOS DE FACTURACION – LIQUIDACION del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista mientras dure su vigencia, en los términos siguientes:

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008

8.1 Objeto

Establecer disposiciones transitorias que reglamenten el proceso de “Verificación de transferencia de fondos” y de “liquidación de fondos” correspondientes al mes de junio de 2008.

8.2 Para los efectos a que hace referencia el numeral 8.1, no se aplicarán las disposiciones establecidas para las actividades No. 7: Verificación de transferencia de fondos y No. 8: Liquidación de Fondos del apartado 6: Actividades para Facturación y Liquidación contenidas en el Anexo: Administración de los Procesos de facturación-liquidación, sino que se procederá de la siguiente manera:

8.2.1 Los PM que de acuerdo con los documentos fiscales emitidos por la UT resulten deudores deberán efectuar los depósitos de los montos deudores a más tardar el día 21 de julio de 2008, excepto los PM distribuidores que a más tardar ese mismo día, notifiquen por escrito a la UT, que no cuentan con los fondos necesarios para cubrir la totalidad de sus obligaciones de pago, debiendo indicar en la misma nota el monto deudor que depositarán.

8.2.2 La UT corroborará con el Banco, el día 21 de julio de 2008, que los fondos estén listos para transferirse, para tal efecto, verificará los depósitos de cada PM deudor. En el caso de los PM que hayan realizado abonos parciales, verificará que el monto abonado corresponda con el que informó en la nota correspondiente, y de cumplirse con esa condición, no se hará efectiva la garantía de pago. Con base en la totalidad de fondos disponibles, la UT asignará dichos fondos a cada PM acreedor en forma proporcional de acuerdo con los montos acreedores. Para tal efecto, la UT procederá a elaborar y remitir

las instrucciones de transferencia de fondos a las instituciones bancarias para que desde la cuenta de la UT se realicen los pagos a los PM con saldo acreedor.

8.2.3 La UT efectuará, el día 22 de julio de 2008, una liquidación parcial utilizando los fondos disponibles aportados por los PM deudores, mediante instrucciones a la institución financiera donde están abiertas las cuentas de liquidación. La UT comprobará que en su cuenta se hayan registrado igual monto de cargos y abonos.

8.2.4 Los PM que hayan hecho un abono parcial de sus obligaciones de pago, deberán depositar los montos deudores faltantes el día 28 de julio de 2008. Ese mismo día, la UT corroborará con el Banco que los fondos estén listos para transferirse. Una vez verificados procederá a elaborar y remitir las instrucciones de transferencia de fondos a las instituciones bancarias para que desde la cuenta de la UT se realicen los pagos a los PM con saldo acreedor, según el monto pendiente que corresponda a cada cual.

8.2.5 La UT efectuará, el día 29 de julio de 2008, una liquidación complementaria utilizando los fondos disponibles aportados por los PM deudores, mediante instrucciones a la institución financiera donde están abiertas las cuentas de liquidación. La UT comprobará que en su cuenta se hayan registrado igual monto de cargos y abonos.

8.3. Disposiciones especiales

8.3.1. No se aplicarán intereses a los montos que queden pendientes de pago en la liquidación parcial del día 22 de julio de 2008.

8.3.2. No se declarará falta grave, en el caso de aquellos PM distribuidores que hayan efectuado un abono parcial de sus obligaciones de pago el día 21 de julio de 2008.

8.3.3. El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollará de acuerdo con los plazos indicados el Anexo: Administración de los Procesos de facturación-liquidación.

II. La sociedad UT, S.A. de C.V., en un plazo de un día hábil contado a partir de la notificación respectiva, deberá incorporar las modificaciones aprobadas al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, y actualizar su contenido de conformidad con las mismas publicándolas en la página Web de la UT.

III. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su notificación.

IV. Notifíquese. "ArgüelloT." "R.Melara" "O.A.Avilés" "W.Jiménez"
"R.AtanacioC." "Rubricadas"



SIGET

Atentamente

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad